

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chaparral, Tol., cuatro (4) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. Verbal Sum. (Dism. Alim.), 73168 31 84 001 2021 00054 00

Se reconoce al Dr. Jaime Eduardo Vela Tello, como apoderado judicial de la señora Eliced Sánchez Trujillo, en la forma y términos del poder a él conferido.

Téngase por contestada la demanda por la señora antes mencionada, en su calidad de progenitora de los menores demandados.

Vencido el traslado de la demanda y el de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda a la contraparte, el juzgado cita a las partes y a sus abogados, si los tuvieran, a la hora de las 9 a.m. del día 15 del mes de Julio del corriente año, para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P., oportunidad en la que se realizaran las actuaciones previstas en los artículos 372 y 373 del ordenamiento procesal civil citado, la cual se realizara preferentemente mediante el uso de las TIC, tal y como lo prescribe el artículo 3 del DL. 906 del 4 de junio de 2020, y mediante la aplicación TEAMS.

Conforme a lo ordenado, en la parte final del inciso 1 de la primera disposición arriba citada, se decretan como pruebas, las siguientes:

A.- PRUEBAS PARTE ACTORA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

B.- PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

1.- DOCUMENTAL: En lo legal, téngase en cuenta las aportadas con la contestación de la demanda.

2.- TESTIMONIAL: Se ordena recibir declaración a: María Iris Rodríguez de Alarcón, Esmid Domínguez Serrano, Wilkin Julián Sánchez y Erika Lised Puentes, sobre los hechos indicados en la petición de la prueba y lo que el juez estime pertinente.

3.- INTERROGATORIO DE PARTE: Se ordena someter al demandante señor Cesar Augusto Otalvaro Mejía, a interrogatorio que, en forma escrita u oral, le formulara el apoderado de los demandados.

C.- PRUEBAS DE OFICIO:

1.- Oficio: Oficiese al pagador de la Caja de Sueldos y Retiros del Ejército Nacional con sede en Bogotá D.C., para que informe que asignación de retiro y demás emolumentos percibe el demandante como miembro activo que fue de esa institución, como deducciones legales y extralegales.

2.- INTERROGATORIO DE PARTE: En la audiencia el juez interrogará a las partes sobre aspectos atinentes a esta clase de asuntos.

Y, se les advierte a partes, sobre las consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias que se derivan de la inasistencia a la audiencia, establecidas en el núm. 4 del Art. 372 del C.G.P.

Desde ya se requiere a las partes para que el día y hora de la audiencia haga comparecer a sus testigos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


JORGE ENRIQUE MANJARRES LOBANA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA Chaparral, Tol.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. <u>097</u> hoy <u>06-08-2021</u> (C.G.P., art. 295). <u>hoy 6 de agosto de 2021</u> <u>6 días y 7 horas</u> WILLIAM LAMPREA LUGO Secretario